



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2021-00028
Demandante:	BLANCA LILIAM VÈLEZ URREGO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220050000
Asunto:	Termina proceso por pago total

ANTECEDENTES

La señora BLANCA LILIAM VÈLEZ URREGO a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos: (anexo 20 E.D.)

1° Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), por concepto de costas procesales

2° Por costas procesales del proceso ejecutivo.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia y la liquidación de costas y agencias debidamente notificada y ejecutoriada (anexo 17 E.D.)

Solicita como medida cautelar, el embargo y retención de los dineros de propiedad de COLPENSIONES en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No.65283208570.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia que se invoca como título de recaudo ejecutivo, está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que, a favor de la parte ejecutante reposa el título No.413230003926018 por valor de **\$8.000.000** consignado por COLPENSIONES el 19 de agosto de 2022 para el pago de las costas procesales (anexo 19 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial de la ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por la señora BLANCA LILIAM VÉLEZ ORREGO, con cédula de ciudadanía No.**32.543.530** contra COLPENSIONES por pago total de la obligación.

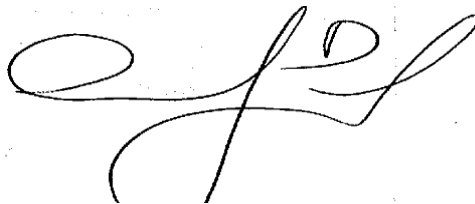
SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 4132300039266018 del 19 de agosto de 2022 por valor de \$8.000.000 a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: NO se causaron costas procesales

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ